EMDUPAR S.A. E.S.P.	FORMATO INSCRPCIÓN DE PROVEEDORES	FO-GS-22 Versión: 01-05-01-13 Página : 1 de 1

Fecha de entrega _____

1. INFORMACION GENERAL

Nombre o razón de la empresa / persona natural:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.		
NIT O C.C. O C.E.:	8909034079	**Dirección domicilio principal:**	CRA 63 # 49A-31
Ciudad domicilio principal:	Medellin	**Sucursal o agencia:**	PROMOTORA VALLEDUPAR Calle 16 # 10 – 37. Valledupar
Teléfono 1:	2602100	**E-MAIL:**	impuestosiva@suramericana.com.co apimientas@sura.com.co
Teléfono 2:	5749210	**Fax:**	

INFORMACIÓN LEGAL:

Persona:	Jurídica	X	Natural	
Régimen IVA:	Común	X	Simplificado	
Autorretenedor:	SI	X	NO	
Gran Contribuyente:	SI	X	NO	
Reteica	SI	X	NO	
Nacionalidad:	Nacional	X	Extranjero	

Representante legal: **C.C.**

Rafael Diazgranados **72201861**

2. DESCRIPCION OBJETO SOCIAL Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OFRECIDOS

SEGUROS GENERALES

3. INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROVEEDOR

3.1 Posee un Sistema de Gestion de la Calidad certificado o en proceso.

Si ☒ No ☐ En proceso ☐

3.2 Ofrece un servicio de soporte técnico y/o postventa

Si ☐ No ☐ No aplica ☐

En caso de que se respuesta sea SI: ¿Cuál(es) ofrece

☐ ☐ ☐

3,3 Tiempo experiencia

Menos de 1 año ☐
Entre 1 y 3 años ☐
Entre 3 y 5 años ☐
Más de 5

3,4 Tipo de actividad económica

Fabricante o contratista ✓
Representante ☐
Distribuidor ☐
Otro ☐ Cual ☐

FIRMA DEL PROVEEDOR

C.C. 72.201.681

ADVERTENCIA: Es responsabilidad del proveedor actualizar de manera oportuna los datos aquí consignados. La empresa no se responsabiliza por cambios en la

19/01/2026 16:56:06 COT 38
CLOUD SERVICES - VIAFIRMA - 69105214
Sello del documento

Valledupar, 19 de enero de 2026.

PROPUESTA ECONOMICA.

Yo, **RAFAEL DIAZ GRANADOS NADER**, identificado con **C.C. 72.201.681,** actuando en representación legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890903407-9**, presento oferta económica inicial en desarrollo del proceso de Contratación Invitación Directa, cuyo objeto es: ADQUIRIR PÓLIZAS (Prorrogas) DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MAQUINARIA TODO RIESGO CONTRATISTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. ESP.

VALOR DE LA OFERTA

Producto	Descripción	VALOR TOTAL ASEGURADO	Cantidad	Tarifa IVA	Prima Neta antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
POLIZA DE SEGUROS (Prorrogas)	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	$ 21.527.171.128	1	19%	$ 7.427.778,00	$ 1.411.278,00	$ 8.839.056,00
	MANEJO DEL SECTOR PUBLICO	$ 100.000.000	1	19%	$ 1.740.561,00	$ 330.707,00	$ 2.071.268,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 3.000.000.000	1	19%	$ 653.643,00	$ 1.249.192,00	$ 777.835,00
	TODO RIESGO MAQUINARIA	$ 399.634.000	1	19%	$ 2.050.000,00	$ 389.500,00	$ 2.439.500,00
				Total	**$ 11.871.982,00**	**$ 3.380.677,00**	**$ 14.127.659,00**

El Valor de la oferta económica, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar es de Catorce millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos m/cte. **($14.127.659,00)**

Rafael Diaz Granados Nader
C.C. 72.201.681
Representante Legal
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, S.A.
NIT 890903407-9
Cra. 24. N°1A-10. Edif. Portal del Genovés. Barranquilla.
Teléfonos: (605) 5745129 - 3157779611
Correo: fjimenez@sura.com.co

19/01/2026 16:56:33 COT -05
CLOUD SERVICES - VIAFIRMA - 891100242
Sello del documento

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 02/01/2026 - 13:36:13

Recibo No. 13112142, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVW692D8FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
SUCURSAL SURA BARRANQUILLA
Matrícula No.: 67.670
Fecha de matrícula: 03 de Abril de 1984
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2025
Activos vinculados: $11.608.393.424,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN-

Dirección Comercial: Cra. 24 No. 1 A - 104 Lote C1 Urb. Portal del Genovés II Puerto Colombia
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

Notificación Judicial: Cra 63 49 A 31 Ed. Camacol Piso 1
Municipio: Medellin
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 02/01/2026 - 13:36:13

Recibo No. 13112142, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVW692D8FF

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 35 o. Civil Municipal de Medellin mediante Auto Nro. del 13/08/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/09/2025 bajo el No. 37.720 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:
SUCURSAL SURA BARRANQUILLA
Dirección:
CR 63 No 49 A - 31 PI 1 en Medellin

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Matrícula: 967.670
NIT: 890.903.407 - 9
Dirección: CR063 CL049A 031PI 1
Teléfono: 2602100
Domicilio Casa Principal: Medellin
domiciliada en Medellin tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 2275 del 23/02/1995, del Junta Directiva en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/12/1996 con el No. 023834 del libro 6, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada SUCURSAL SURA BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 11/03/2025, otorgado en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2025 bajo el número 81.618 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal	
Renowitzky Noguera Mauricio Javier	CC 72.009.680

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 02/01/2026 - 13:36:13

Recibo No. 13112142, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVW692D8FF

C E R T I F I C A

Que según Escritura Publica No.377 del 11 de marzo del 2.004, otorgada en la Notaria 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo del 2.004 bajo el No.2.563 del libro respectivo, consta que el señor FERNANDO OJALVO PRIETO, C.C.No.70. 050.050, que obra en esta acto en nombre y representación de la Compañía Suramericana de Seguros, confiere poder especial, amplio y suficiente a MARIA DEL PILAR VALLEJO BARRERA C.C.51.764.113,para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales con sede en la ciudad de Barranquilla represente a las Compañías en la ejecución de los siguientes actos: a).Para representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. b).Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar las compañías por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las clausulas compromisorias que pacten las compañías. c).Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. d).Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. e).Para aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros de las compañías, con el fin de garantizar los prestamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los prestamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier titulo las compañías aprueben. f).Para que acepte la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los prestamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por las compañías. g).Para que acepte en favor de la Compañía Suramericana de Capitalización S.A. las hipotecas que constituyan los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización. h).Para aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelanten las compañías. i).Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes al tramite de los créditos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados que laboren en las Sucursales y oficinas adscritas a la Gerencia Regional Barranquilla. j).Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas compañías. k).Para comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. l).Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación. m).Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación. n).Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y tramites de

recuperación de vehículos. o).Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de transito, tanto del orden departamental como municipal. p).Para suscribir ante las autoridades competentes de transito los correspondientes traspasos de vehículos; las solicitudes de cancelación de matriculas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matriculas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas o cualquier otro acto que sea inherentes a los tramites que deban realizarse ante dichas dependencias. q).Para otorgar poder especial para representar a las compañías ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. r).Para otorgar poder especial para representar a las compañías en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de transito. Que este poder tendrá vigencia mientras MARIA DEL PILAR VALLEJO BARRERA tenga el carácter de Ejecutiva de Asuntos Legales con sede en la ciudad de Barranquilla.

Que por Escritura Pública No. 566 del 02 de Abril de 2012, otorgada en la Notaria 14a. de Medellín cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Mayo de 2012 bajo el No. 4,801 del libro respectivo, consta que el señor FERNANDO OJALVO PRIETO, identificado con C.C.70.050.050 actuando en calidad de Representante Legal de las sociedades SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., confiere PODER ESPECIAL al Señor NASSER GABRIEL MUVDI KHALILIEH, identificado con C.C.72.005.012 para que en su condición de Gerente Suscriptor Regional Norte realice los siguientes actos: * Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por la compañía.

Que por Escritura Pública N° 217 de fecha 18 de Marzo de 2025, otorgado(a) en la Notaría 14 de Medellín, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el día 11 de Abril de 2025 bajo el número 0007476 del libro respectivo, consta, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., representada por ANA CRISTINA GAVIRIA GOMEZ, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.896.641 actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., la cual para efectos del presente acto se denominará simplemente como LAS COMPAÑIAS y manifestó: PRIMERO: Que confieren PODR ESPECIAL, AMPLO Y SUFICIENTE a MAURICIO JAVIER RENOWITZKY NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.009.680 para que realice los siguientes actos: 1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías. 2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías. 3. Presentan propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que ea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones. 4. Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 02/01/2026 - 13:36:13

Recibo No. 13112142, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVW692D8FF

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 2.128 del 24 de Nov/bre de 2008, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24 de Dic/bre de 2008 bajo el número 3.800 del libro V, la entidad Consta que el doctor Fernando Ojalvo Prieto, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Compañia Suramericana de Seguros S.A., manifesto que en el caracter concede poder general a el doctor Rafael Enrique Diazgranados Nader, identificado con la cedula de ciudadania numero 72.201.681, para actuar en nombre de la compañia que representa, a fin de que en su condicion de Gerente Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende: a) Representar a La Compañia en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Concialiacion judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades juridiccionales, administrativas, politicas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige. c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos. d) Suscribir en nonmbre de La Compañia las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de transito a nombre y en representacion de La Compañia, los correspondientes traspasos de vehiculos, solicitudes de cancelacion de matriculas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los tramites que deban realizarse ante dichas dependencias. f) Presentar propuestas en licitaciones de caracter publico o privado, suscribir los contratos y las polizas que se deriven de dichas licitaciones. g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al tramite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra indole que se incien por parte de La Compañia o se promueva en contra de ella. h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de La Compañia, con el fin de garantizar los prestamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones los prestamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los prestamos concedidos por fuera de la convencion colectiva o que por cualquier razon y a cualquier titulo apruebe La Compañia. i) Aceptar a favor de La Compañia la pignoracion de los vehiculos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los prestamos para adquisicion de vehiculos o para libre destinacion otrogados por aquellas. j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogacion que adelante La Compañia. k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantia a favor de La Compañia con ocasion de la expedicion de polizas de seguros. l) Suscribir los contratos de prestacion de servicios cuya cuantia no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios minimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública número 446 del 04 de Mayo de 2018, otorgado(a) en

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

Fecha de expedición: 02/01/2026 - 13:36:13

Recibo No. 13112142, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVW692D8FF

Notaria 14 a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2018 bajo el número 6.340 del libro V, la entidad consta, que el señor LUIS GUILLERMO GUTIERREZ LONDOÑO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.537.472, actuando en calidad de Representante Legal de las sociedades SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit.890.903.409-9; manifestó: Que en obrando en la calidad indicada y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes en el carácter indicado, otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de LILIANA PATRICIA HERRERA ROYO, identificada con cédula de ciudadanía 32.767.022, para que en su calidad de Gerente de Sucursal SURA BARRANQUILLA VIDA y de la Sucursal SURA BARRANQUILLA realice las siguientes funciones: 1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelantes contra ellas. 2. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la sucursal que dirige. 3. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos. 4. Suscribir en nombre de LAS COMPAÑIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal. 5. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑIAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias. 6. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Por Escritura Pública número 1.151 del 02 de Dic/bre de 2024, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19 de Dic/bre de 2024 bajo el número 7.421 del libro V, la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada por ANA CRISTINA GAVIRIA GÓMEZ, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.896.641, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y manifestó: PRIMERO. Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE otorgado a SHANNON KATHERINE BORJA CASARRUBIA, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.045.699.377, para que realice los siguientes actos: 1. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativ en que ésta tenga interés. 2. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas. 3. Suscribir ante las autoridads competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias. 4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la Operación de Salvamentos. SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revoatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Por Escritura Pública número 217 del 18 de Marzo de 2025, otorgado(a) en Notaria 14 a. de Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11 de

Abril de 2025 bajo el número 7.476 del libro V, la entidad consta, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., representada por ANA CRISTINA GAVIRIA GOMEZ, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.896.641 actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., la cual para efectos del presente acto se denominará simplemente como LAS COMPAÑIAS y manifestó: PRIMERO: Que confieren PODR ESPECIAL, AMPLO Y SUFICIENTE a MAURICIO JAVIER RENOWITZKY NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.009.680 para que realice los siguientes actos: 1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las Compañías. 2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las Compañías. 3. Presentan propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que en el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones. 4. Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6511
Actividad Secundaria:
Otras Actividades:
Otras Actividades:
Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: Seguros Generales.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal: 6511
Actividad Secundaria:
Otras Actividades:
Otras Actividades:
Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: Seguros Generales.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s)

documento(s).

REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2128	24/11/2008	Notaria 14 a. de Medel	003799	24/12/2008	5
Escritura	2128	24/11/2008	Notaria 14 a. de Medel	003800	24/12/2008	5
Documento		13/08/2009	Barranquilla	046975	20/08/2009	6
Documento		15/12/2014	Medellin	645417	16/12/2014	15
Escritura	446	04/05/2018	Notaria 14 a. de Medel	006340	18/05/2018	5
Documento		16/09/2020	Medellin	1050911	16/09/2020	15
Escritura	1202	01/12/2023	Notaria 14 a. de Medel	7281	18/12/2023	5
Escritura	1202	01/12/2023	Notaria 14 a. de Medel	7290	12/01/2024	5
Escritura	1151	02/12/2024	Notaria 14 a. de Medel	7421	19/12/2024	5
Documento		11/03/2025	Medellin	81618	11/04/2025	6
Escritura	217	18/03/2025	Notaria 14 a. de Medel	7476	11/04/2025	5

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	**PAZ Y SALVO**	EXPEDIDO EN LA FECHA		
		DD	**MM**	**AA**
		20	01	2026

El Jefe de la División de Control Comercial de la empresa de servicios públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., certifica que una vez revisada nuestra base de datos, el suscriptor relacionado a continuación:

Código	Nombre	Dirección
18647	SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	CL 16 CR 10 - 37 CENTRO

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P., POR CONCEPTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO HASTA LA FACTURACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2026.

A solicitud de SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 30278150000.

ALEJANDRO GALLEGO QUINCHIA

JEFE DIVISIÓN DE CONTROL COMERCIAL (S.N.)

Seguros | sura

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289283903

PIB
13:34:42

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificado(a) con NIT número 8909034079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289369717

PIB
08:26:07

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72201681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Seguros | sura

ANTECEDENTES FISCALES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 13:29:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72201681
Código de Verificación	722016812601201329 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 13:28:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909034079
Código de Verificación	8909034079260120132805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Seguros | sura

ANTECEDENTES JUDICIALES



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:49:04 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72201681**

Apellidos y Nombres: **DIAZ GRANADOS NADER RAFAEL ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 08:32:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72201681** y Nombre: **RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133075710** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Seguros | sura

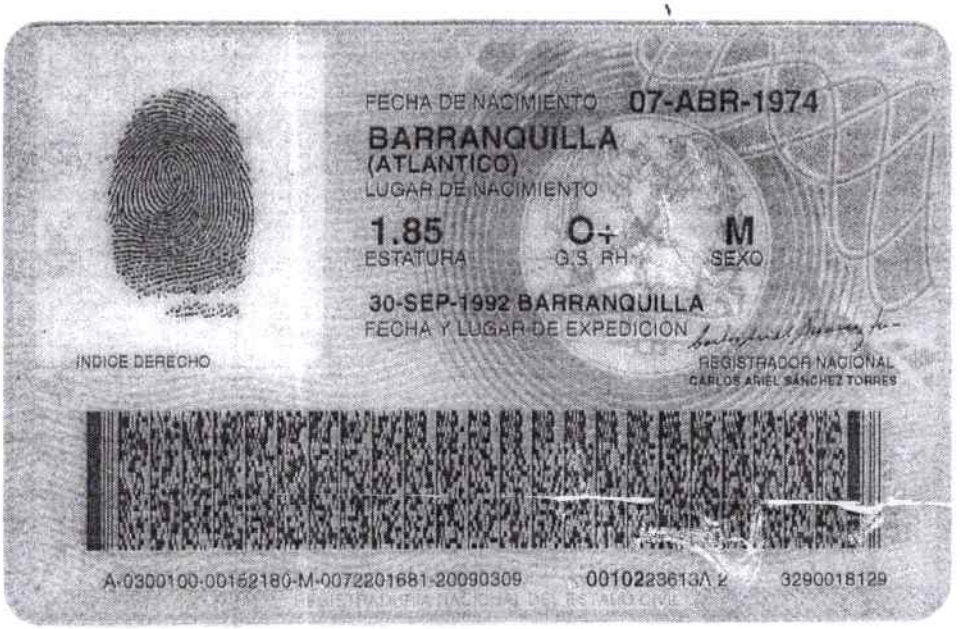
CEDULA DE CIUDADANIA Y LIBRETA MILITAR




...CA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Cl...
74040703067
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA
04
31 - DIC.
2A. LINEA
14
31 - DIC.
3A. LIN...
24
31 - DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
...AZGRANADOS NADE...
...FAEL ENRIQUE
BACHILLER


...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
- Tomar posesión de cargos públicos o privados
- Ingresar a la carrera ...
- Obtener o refrendar el ... para conducir vehículos
- ... como profesional ... ejercer la profesión
- Firmar contratos con ... entidad pública ... rivada
- Obtener el pase ... a la universidad
2. En caso de convocatoria, ... movilización, entrenamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.
CT. FRANCISCO FORERO
28 JUN 91
CODIGO ... 55
FECHA EXP.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.201.681
DIAZ GRANADOS NADER
APELLIDOS
RAFAEL ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1974
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1992 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0300100-00162180-M-0072201681-20090309
0010223613A 2
3290018129

Seguros | sura

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES



pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Seguros Generales Suramericana S. A.

9 de enero de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Seguros Generales Suramericana S. A., identificada con NIT. 890.903.407-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de diciembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de diciembre de 2025.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de diciembre de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2026 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

pwc

A la Administración de Seguros Generales Suramericana S. A.

9 de enero de 2026

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Soraya Parra.

Soraya Milay Parra Ricaurte
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 207157-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.020.333**

PARRA RICAURTE
APELLIDOS

SORAYA MILAY
NOMBRES

Soraya Milay Parra R.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1989**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

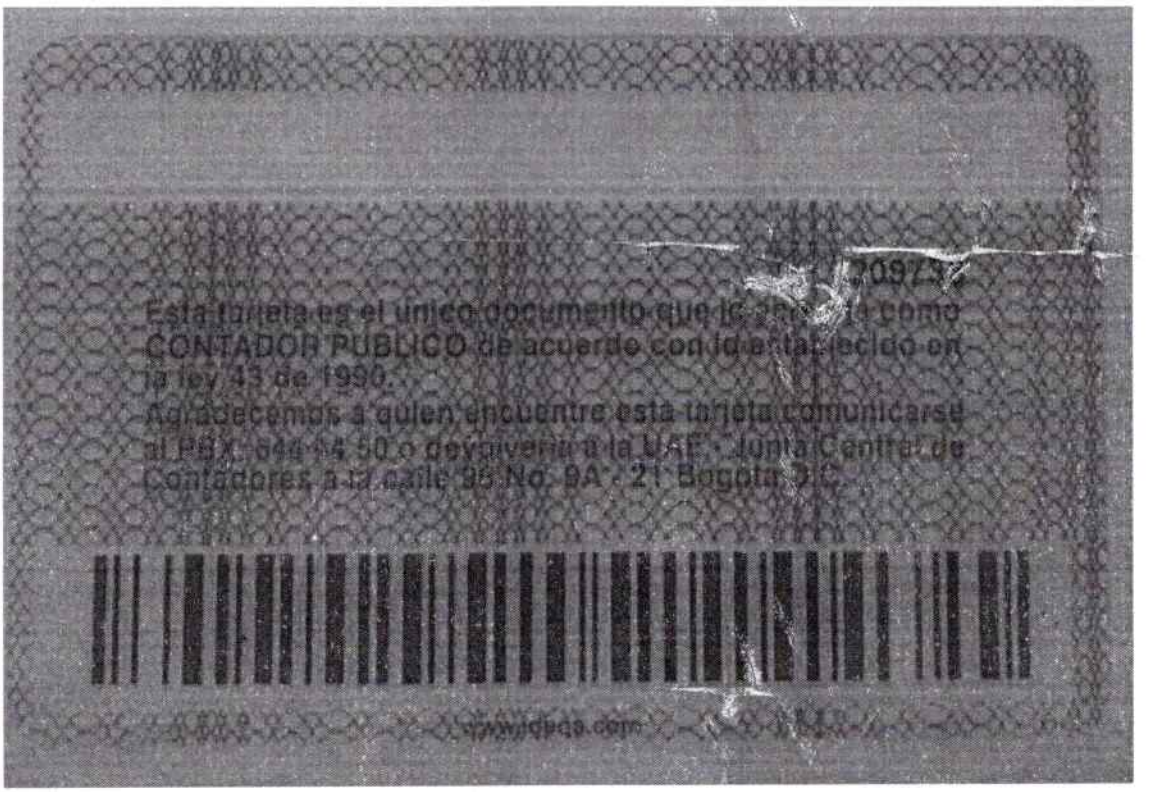
06-SEP-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500109-47164672-F-1016020333-20071115 **00860** 07318N 02 239011500



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
207157-T
SORAYA MILAY
PARRA RIONEGRO
C.C. 1016020333
RESOLUCION INSCRIPCION 550
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FECHA 30/09/2015
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.
www.jcc.gov.co

Seguros | sura

Valledupar 19 de enero de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P
Ciudad. -

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

OBJETO: ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL, BIENES E INTERÉS PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, SEGURO DE AUTOMÓVILES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONTRATISTA, MULTIRRIESGO CORPORATIVO Y SEGURO DE FRAUDE DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P

El suscrito RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANDOS NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, domiciliado en BARRANQUILLA, Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890903407-9**, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.
Así mismo, declaro que conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el numeral 7° del artículo 26 y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 de la misma normatividad.

Por último, declaro que, tal como lo soportan los certificados allegados con la propuesta, no me encuentro sancionado por la Contraloría General de la República en juicio de responsabilidad fiscal, ni he sido inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento el día 19 de enero de 2026.

Cordialmente,

Rafael Diazgranados Nader
C.C. 72201681
Representante Legal.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A
NIT 890903407-9
Cra 24. N°1A-10. Edif. Portal del Genovés. Barranquilla.
Teléfonos: 5745129 – 3157779611
Correo: fjimenez@sura.com.co

19/01/2026 16:55:31 COT -05
CLOUD SERVICES - VIAFIRMA - B91052142
Sello del documento

Seguros | sura

CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES



Valledupar, 19 de enero de 2026

Señores
EMDUPAR S.A. E.S.P

Objeto: ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL, BIENES E INTERÉS PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, SEGURO DE AUTOMÓVILES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONTRATISTA, MULTIRRIESGO CORPORATIVO Y SEGURO DE FRAUDE DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El suscrito RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANDOS NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, domiciliado en BARRANQUILLA, en mi condición de Representante Legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., NIT 890903407-9**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, no he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades.

Atentamente,

Rafael Diazgranados Nader
C.C. 72201681
Representante Legal.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890903407-9
Cra 24. N°1A-10. Edif. Portal del Genovés. Barranquilla.
Teléfonos: 5745129 - 3157779611
Correo: fjimenez@sura.com.co

21/01/2026 14:52:24 COT - 66
CLOUD SERVICES - VIAFIRMA - 891052142
Sello del documento

Seguros | sura

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141118210687

(415)7709212489984(8020) 000014111821068 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 3 4 0 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	" SEGUROS GENERALES SURA "

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL

42. Correo electrónico impuestossura@suramericana.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 8 0	6 0 4 4 3 0 7 3 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 4 4 1 2 1 2							3 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 3 5 7 9 10 13 14 15 18 19 21 26 33 41 42 48 52 55

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
21- Declarar ingreso o salida del país de d
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	2		
		58. CPC	7 1		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA MARTINEZ ZULMA ESPERANZA

985. Cargo Apoderado Especial Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 016 DE 2025 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR- EMDUPAR S.A. E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANOS S.A
C.C. / NIT:	890.903.407-9
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ENRIQUIE DIAZ GRANADOS NADER
C.C.	72.201.681 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA
OBJETO:	POLIZAS DE SEGURO DE VEHICULO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P., DESTINADOS A PROTEGER EMPLEADOS Y BIENES PARIMONIALES DE LA EMPRESA O DE LOS QUE LA EMPRESA SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTRE BAJO TENENCIA O CUSTODIA
VALOR DE LA ORDEN COMPRA Y/O SERVICIO:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.600.000)
VALOR DE LA ORDEN COMPRA Y/O SERVICIO ANTES DEL IVA:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN:	JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION DE BIENES

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.706.180 expedida en Bolívar - Santander, en su calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado mediante Resolución No. SSPD - 20241000844295 de fecha 29 de noviembre de 2024 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020, artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **RAFAEL ENRIQUIE DIAZ GRANADOS NADER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.681 expedida en Barranquilla, Atlántico, quien actúa como representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** identificada con el número de NIT 890.903.407-9, que para los efectos de la presente orden de compra y/o servicio se denominará **EL CONTRATISTA,** y de acuerdo a lo establecido en este contrato y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar la presente orden de compra y/o servicio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según requerimiento GAF-DAB-16 de fecha 09 de septiembre de 2025 presentado por la Jefe División de Administración de Bienes de la empresa, en el cual señala lo siguiente: "(...) *en el ejercicio de la función administrativa es necesario cumplir con el deber de velar por los bienes de uso público, garantizando su óptimo funcionamiento y el amparo de los mismos, EMDUPAR S.A. E.S.P., a través de la presente contratación garantizará la cobertura del riesgo al que se ven expuesto los vehículos en desarrollo de las actividades para el funcionamiento de la empresa, toda vez que con estas pólizas se ampara los siguientes los siguientes riesgos: * Responsabilidad Civil Extracontractual: responsabilidad de la empresa por daños causados con vehículos en servicio; muerte o lesiones personales, servicio de defensa judicial y gastos médicos, * Cubertura a los vehículos: pérdidas totales o parciales por daño,*

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 016 DE 2025 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

*pérdidas totales o parciales por hurto y * Coberturas al conductor: muerte accidental al conductor. Relación de vehículos asegurar*

VEHICULOS	*MARCA*	*PLACA*	*MODELO*
CAMION	*INTERNATIONAL*	*SZA-095*	*2006*
CAMION	*HYUNDAI*	*DVE-843*	*2005*
CAMION	*HYUNDAI*	*DVE-845*	*2005*

2) La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha orden de compra y/o servicio para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior. **3)** Que el Jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000535, rubro 2..1.2.02.02.009.21- *Seguros Generales*, de fecha 09 de septiembre de 2025. **4)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en la *Subsección III Contratación Directa. Artículo Vigésimo Tercero- Literal b* del Manual de Contratación de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. adoptado por la Resolución No. 01192 de fecha 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, hemos decidido celebrar esta orden de compra y/o servicio por la modalidad de la contratación directa. **5)** Que conforme a lo expuesto las partes celebran la presente orden de compra y/o servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. POLIZAS DE SEGURO DE VEHICULO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P, DESTINADOS A PROTEGER EMPLEADOS Y BIENES PARIMONIALES DE LA EMPRESA O DE LOS QUE LA EMPRESA SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTRE BAJO TENENCIA O CUSTODIA, CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de la presente Orden de Compra y/o servicio es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 14.600.000.)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará el valor del presente orden de compra y/o servicio, mediante un único pago por el valor total del mismo, una vez el contratista y/o compañía aseguradora entregue la póliza objeto de la presente contratación a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., previo recibo a satisfacción de las pólizas por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro informe y/o certificación del supervisor. Nota: El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución será por Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden de compra y/o servicio. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. –** El valor de la presente orden de compra y/o servicio se encuentra amparado en el presupuesto de la vigencia Fiscal 2025, con cargo al presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000535, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.21 – *Seguros Generales*, de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LEGALIZACIÓN.** - La presente orden de compra y/o servicio, requiere para su legalización el pago de las estampillas impuesto pro-desarrollo fronterizo, impuesto pro-cultura, la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y la estampilla pro-unicesar, Impuesto sobre tasa deportiva (INDER). EL CONTRATISTA deberá presentar el pago de las estampillas y demás impuestos de ley que se requieran para la legalización de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., cuando no

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 016 DE 2025 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida a través del Jefe División Administración de Bienes de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados y plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) . Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoria de la Empresa. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación del contrato. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Emitir y mantener vigentes las pólizas de seguro de vehículos a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., garantizando la cobertura de los vehículos propios, en tenencia, custodia o por los que la empresa sea o llegare a ser legalmente responsable. **2.** Otorgar cobertura integral contra riesgos tales como: pérdida total o parcial por hurto, daño accidental, responsabilidad civil extracontractual (daños a terceros), entre otros, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta y en la normativa vigente. **3.** Incluir como asegurados a los empleados de la empresa que operen o estén autorizados para conducir los vehículos asegurados, garantizando la protección personal en caso de siniestro durante el ejercicio de sus funciones. **4.** Cubrir los bienes patrimoniales de la empresa, en caso de verse afectados como consecuencia directa de un siniestro cubierto por la póliza. **5.** Extender la cobertura a terceros, en los casos en que la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. sea legalmente responsable por daños ocasionados por los vehículos asegurados. **6.** Atender oportunamente los siniestros reportados, realizando la correspondiente verificación, ajuste, y pago de las indemnizaciones dentro de los plazos legales, garantizando la oportuna reparación o reposición del bien afectado. **7.** Emitir los certificados de aseguramiento, individualizando cada uno de los vehículos asegurados, con detalle de coberturas, valores asegurados, vigencias y deducibles,

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No 0 1 6 DE 2025 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

conforme a las especificaciones requeridas por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **8.** Prestar asesoría técnica y administrativa durante la vigencia de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista, se obliga a presentar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El contratista, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.- E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. -** El contratista será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado y en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.** - La presente relación contractual se dará por terminada en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la orden de compra y/o servicio. 2) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 0016 DE 2025 CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR "EMDUPAR S.A. E.S.P. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Orden de compra y/o servicio se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –** El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, el día 03 OCT 2025

JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER
C.C. 72.601.681 Barranquilla
Representante Legal - Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Enca Liliana Negrete Galvis	Profesional Universitario	
Revisado por:	José Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado Por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.			